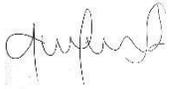


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente demanda ha correspondido por reparto efectuado el **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE 2022**. Con la demanda se presentaron los siguientes anexos:

- Letra de cambio No. LC-21113316524
- Letra de cambio No. LC-21113270544
- Poder para actuar
- Solicitud de medidas cautelares



ANGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales-Caldas-, quince de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-0001-31-03-002-2022-00202
DEMANDANTE : JUAN PABLO GÓMEZ SANCHEZ
DEMANDADO : MAURICIO RAMIREZ GIRALDO

Auto S. No. 1025 -2022

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la misma y sus anexos, se observa las siguientes falencias:

En la letra de cambio No. LC-21113316524, que pretende exigir, se evidencia por parte del Despacho que contiene suscripción en calidad de girado y girador la misma persona, de lo cual se infiere que dicha quirografaria es del deudor MAURICIO RAMIREZ GIRALDO, razón por la cual habrá de aclararse al Despacho tal circunstancia.

La letra de cambio No. LC-21113270544, solo fue aportada por uno de sus lados, siendo necesario conocer todo el contenido de la misma y su respaldo.

En ese orden de ideas, se **INADMITE** la presente demanda, para que la misma sea subsanada en las falencias atrás indicadas, so pena de ser rechazada la misma de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP; para lo cual, se le concede a la parte actora el término de **CINCO (05) DÍAS**.

Finalmente, se advierte que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea

direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71053df5aae0172b4c5813d751f14eb12aec07308b296be02acadd23fbee219**

Documento generado en 15/09/2022 11:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>